



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua a 25 de abril de 2017.

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ.

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E,-

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción XIII Tercer Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua que a la letra dice que: "Las Diputadas y los Diputados pueden acudir ante la Mesa Directiva a solicitar el cambio en el turno realizado, para ello deberán exponer los motivos de su solicitud. La Presidencia pondrá a consideración de los integrantes de la Mesa Directiva los cambios sugeridos para efectos de su autorización, en su caso", los suscritos acudimos ante la Mesa Directiva a solicitar el cambio de turno realizado en la iniciativa número 64 turnada a la Comisión de Justicia, en virtud de las consideraciones que a continuación exponemos.

Con fecha 25 de octubre de 2016, los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM presentamos la propuesta para reformar diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua a fin de homologar la edad mínima para contraer matrimonio, misma que se propuso se elevara a los 18 años, sin excepciones, adhiriéndose a la propuesta las Diputadas Crystal Tovar Aragón, Maribel Hernández Martínez y el Diputado Israel Fierro Terrazas.

En primer término, es necesario señalar que la resolución sobre el tema impacta fundamentalmente en materia de niñas, niños y adolescentes, lamentablemente el perfil de los integrantes de la Comisión no está considerando principios fundamentales del derecho de infancia y se ha manifestado en contra de disposiciones constitucionales y de derechos humanos, lo cual no asegura que el dictamen se realice en observancia de los estándares tanto de técnica legislativa como de convencionalidad y constitucionalidad.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por otra parte, a pesar de las diversas opiniones de especialistas en el tema que se han hecho del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Justicia a fin de fundamentar el dictamen en el sentido en el que originalmente se presentó en la propuesta inicial, éstas no han sido tomadas en cuenta; aunado a lo anterior, el dictamen que pretende someter a votación del pleno, ha sido elaborado tomando en cuenta apreciaciones personales que carecen de sustento jurídico.

Lo anterior pone en riesgo el derecho de los iniciadores de incluso presentar posteriormente una iniciativa en contra de las propuestas de la Comisión, mismas que no están contenidas en la propuesta original.

Además, si la Mesa Directiva analiza los videos de la reunión de Comisión de Justicia del 28 de marzo, se puede observar que el dictamen que se somete a consideración no estaba elaborado al momento de su votación, contando únicamente los diputados integrantes con la parte correspondiente al decreto.

La forma en la que la Comisión ha llevado la conducción de los temas y la discusión legal del contenido de los dictámenes no asegura la certeza jurídica de las posibles minutas de decreto, motivos por los que solicitamos el cambio del turno de la propuesta originalmente turnada a la Comisión de Justicia para que se asigne a la Comisión Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes dada la naturaleza de la iniciativa.

ATENTAMENTE,

DIP. HEVER QUEZADA FLORES.

DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ.